



22/01/2024

G. L. Núm. 3894XXX

Señor
XXXX

Referencia: comunicación G. L. Núm. 3747XXX de fecha XX de XX de 2023, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual solicita la modificación de los términos de la comunicación de referencia, debido a que los productos exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), no requieren agotar el proceso administrativo de aprobación. Lo anterior, a los fines de que le sea confirmado si la compra de bebederos para pollos contenidos en la partida arancelaria 8436.29.90 está exenta del pago del referido impuesto, en virtud del artículo 343¹ del Código Tributario; esta Dirección General le informa que:

Siempre y cuando se trate efectivamente de bebederos automáticos y correspondan a la partida arancelaria 8436.29.90, estos se encuentran exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto por el referido artículo 343 del Código Tributario.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Modificado por el Artículo 24 de la Ley 253-12 de fecha 9 de noviembre del 2012.

